

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 25 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14520 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Empresa «General Electric Plastics de España, Sociedad Comanditaria por Acciones», para la realización de prácticas profesionales no laborales

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Empresa «General Electric Plastics de España, Sociedad Comanditaria por Acciones», para la realización de prácticas profesionales no laborales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 3 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de la dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Empresa «General Electric Plastics de España, Sociedad Comanditaria por Acciones», para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Murcia, 13 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y la Empresa «General Electric Plastics de España, Sociedad Comanditaria por Acciones», para la realización de prácticas profesionales no laborales.

En Murcia a 3 de octubre de 2005

Reunidos

De una parte, don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (B.O.R.M. n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, don Mario Armero Montes, titular del D.N.I. n.º 00381017E, Director General para España y Portugal, de la empresa General Electric Plastics de España, Sociedad Comanditaria Por Acciones, titular del C.I.F: D-30651681, y domiciliada en La Aljorra (Cartagena), Carretera Cartagena – Alhama de Murcia, km 13.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2005.

El segundo, en nombre y representación de la sociedad mercantil «General Electric Plastics de España, Sociedad Comanditaria por Acciones», en lo sucesivo «G.E. Plastics», la cual se acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Don Andrés Martínez Pertusa, el día 25 de marzo de 1996, número de protocolo 644.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y

Exponen

Primero. El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación, especializado en el área formativa denominada «Industrias Químicas. Servicios a las Empresas: Control de Calidad», el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, por disposición del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Segundo. En dicho Centro de Formación se imparten anualmente dos cursos de la Especialidad Formativa: «Operador de Planta Química», cuya duración es de 600 horas lectivas y su contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecuan a lo dispuesto en el Real Decreto 1392/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la Ocupación «Operador de Planta Química».

Tercero. El mencionado Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, establece en su artículo 4.2 la posibilidad de que los alumnos de los cursos de formación efectúen prácticas en empresas, previa la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto. La representación legal de G.E. PLASTICS, ha manifestado su interés de poner a disposición del SEF sus instalaciones en La Aljorra (Cartagena) para la realización de prácticas profesionales no laborales por los alumnos que superen los Cursos de la Especialidad Formativa «Operador de Planta Química», impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones que la empresa G.E. PLASTICS, tiene en la localidad de La Aljorra (Cartagena), por los alumnos de los Cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en la Especialidad de «Operador de Planta Química», conforme al programa oficial establecido en el Real Decreto 1392/1995, de 4 de agosto, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de la referida ocupación, correspondiente a la Familia Profesional de Industrias Químicas.

Segunda. Condiciones de realización de las practicas profesionales no laborales.

1. Los alumnos que superen los Cursos de la Especialidad «Operador de Planta Química» que sean impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un periodo de prácticas profesionales no laborales de 500 horas efectivas.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera «G. E. PLASTICS», previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las 600 horas.

3. La distribución horaria de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo ordinario que la empresa asigne al tutor nombrado a cada alumno. Así pues, las prácticas se realizarán, normalmente, en horario rotativo de mañana, tarde y noche.

4. El número de horas de práctica semanal, no podrá superar las 40 horas.

5. Ningún alumno menor de 18 años podrá realizar prácticas en turno de noche.

Tercera. Selección de los alumnos.

1. Los alumnos que soliciten la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportarán junto a su solicitud, su curriculum vitae pormenorizado.

2. La Comisión de Seguimiento, fijará el número de alumnos que realizarán las prácticas y procederá a su selección, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

Cuarta. Obligaciones de las partes firmantes del Convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar a los alumnos que realicen los Cursos de «Operador de Planta Química» en el Centro Nacional de F.P.O. de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones que «G. E. PLASTICS» tiene en La Aljorra (Cartagena).

b) Comunicar a G.E. PLASTICS, las fechas de comienzo y terminación de los Cursos de «Operador de Planta Química» que se realicen en el citado Centro Nacional.

c) Notificar a G.E. PLASTICS, la relación de alumnos que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

d) Tramitar las becas y ayudas que soliciten los alumnos para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de General Electric Plastics de España.

En cumplimiento del presente Convenio, G.E. PLASTICS, se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Presentar junto con la comunicación expresada en el párrafo precedente, copia de la póliza de seguro de accidentes que cubra el riesgo de siniestro que pudieran padecer los alumnos de prácticas profesionales no laborales, como consecuencia o con ocasión de éstas. El grado de cobertura deberá ser al menos igual al fijado en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 28 de Noviembre de 2003,

por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (BORM número 284, de 10 de diciembre).

c) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de los alumnos que realizarán las prácticas.

d) Instruir a los alumnos con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

e) Facilitar a todos los alumnos el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

f) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación de los alumnos.

g) Compensar con una ayuda económica de transporte a los alumnos para sus desplazamientos desde Cartagena al centro de trabajo ubicado en La Aljorra y regreso.

h) Comenzar las prácticas antes de que transcurran treinta días desde la terminación del curso correspondiente.

i) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas de los alumnos, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

j) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación de los alumnos que han efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por los propios alumnos.

Quinta. Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica ni subvención alguna, tanto entre sí, como respecto a los alumnos participantes.

Sexta. Confidencialidad.

Los alumnos beneficiarios de este convenio observarán confidencialidad sobre toda aquella información de G.E. Plastics que tengan que utilizar en el desarrollo de la actividad objeto del convenio, salvo que G. E. Plastics decida lo contrario, por lo que:

- No transmitirán ni divulgarán la información, bajo ningún concepto, a terceros, salvo autorización previa expresa de la dirección de G.E. Plastics.

- Devolverán toda la citada información que pudiera estar en su posesión, así como las copias existentes, a solicitud de la dirección de G. E. Plastics.

- Mantendrán estas obligaciones de confidencialidad por un periodo de veinte años, salvo en el caso de que dicha información o parte de ella sea de dominio publico, o pueda acreditarse que ha sido obtenida de un tercero de buena fe, teniendo el libre derecho de disponer de dicha información.

Los beneficiarios, con carácter previo al inicio de las prácticas profesionales no laborales, y como requisito sine qua non para su incorporación a las mismas, suscribirán un compromiso expreso en el que se plasmarán las obligaciones descritas anteriormente.

Séptima. Seguimiento del Convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones fijar el número de los alumnos participantes y realizar su selección; evaluar su aplicación; impulsar su gestión; vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes nombrados por G. E. Plastics.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Octava. Modificaciones al Convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio (tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc.), con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución del convenio.

Novena. Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos a partir del mismo día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2005, a cuyo término quedará tácitamente prorrogado por años naturales, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Undécima. Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes, suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Antonio Martínez González**.— Por General Electric Plastics de España, Sociedad Comanditaria por Acciones, el Director General para España y Portugal, **Mario Armero Montes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14523 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009.

Visto el texto del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 7 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de la dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de

actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009

Murcia, 12 de diciembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009

En Madrid a 7 de noviembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 26/2004 de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de la competencia atribuida según Decreto 63/2004 de 02 de julio, y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Manifiestan

Primero: Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2005 con objeto de desarrollar el Plan del Voluntariado 2005-2009, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 2005.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado 2005-2009, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 27 de enero de 2005.

Tercero: Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.